

RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LAS BASES DEL CONCURSO  
“CONSERVANDO Y PROTEGIENDO LA FAUNA SILVESTRE JUNTO A LOS  
CENTROS DE REHABILITACIÓN O RESCATE”

09 de junio, 2025.

N°	Consulta editada para publicación	Respuesta
1	<p>a) ¿Existe un formato de presupuesto para la postulación?</p> <p>b) ¿Dónde puedo revisar las preguntas del formulario de postulación?</p>	<p>a) Sí, tal como se indica en el Punto 5.1 “Estructura Presupuestaria”, Capítulo II de las Bases del Concurso FPA “Conservando y protegiendo la fauna silvestre junto a los Centros de Rehabilitación o Rescate”, el formato de presupuesto se divide en gastos de personal (máximo el 25% del monto total de financiamiento), gastos de operación (máximo el 90% del monto total de financiamiento) y gastos de inversión (máximo el 90% del monto total de financiamiento). Para mayor detalle sobre el tipo de gasto que puede ser cargado en cada ítem presupuestario, se debe revisar el <b>Manual de Funcionamiento del Concurso FPA “Conservando y protegiendo la fauna silvestre junto a los Centros de Rehabilitación o Rescate”</b>.</p> <p>b) Exclusivamente en el formulario de postulación disponible en <a href="https://www.fondos.gob.cl/ficha/mma/fauna_silvestre-2025">https://www.fondos.gob.cl/ficha/mma/fauna_silvestre-2025</a>. Cabe destacar que una vez dentro de la plataforma, puede revisar el formulario de postulación, realizar postulaciones de prueba, comenzar su postulación y guardar su avance para continuar después, etc.</p>
2	<p>a) Una Comunidad Agrícola ¿puede postular a esta convocatoria?</p>	<p>Tal como se indica en el Punto 2 “Organismos Postulantes”, Capítulo I de las Bases del Concurso FPA “Conservando y protegiendo la fauna silvestre junto a los Centros de Rehabilitación o Rescate”: <i>“Solo podrán postular personas Jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro, presentes en el territorio nacional tales como: Universidades Públicas o Privadas y Centros de Investigación. Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones no Gubernamentales (ONG) (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia). Centros de Investigación, las Fundaciones y las</i></p>

		<p><b><i>Corporaciones creadas al alero de una Universidad o Centro de Formación Técnica.</i></b></p> <p>En relación con su consulta, las Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales tales como Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Comunidades Agrícolas, Centros de Madres, Centros de Padres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal, <b><u>no podrán postular a esta convocatoria en particular.</u></b></p>
<p><b>3</b></p>	<p><b>a) ¿Se adjudicará un solo proyecto para los 26 Centros de Rehabilitación o Rescate habilitados para postular, o será uno por región?</b></p> <p><b>b) ¿Pueden enviar las preguntas del formulario de postulación?</b></p>	<p><b>a)</b> Tal como se indica en el Punto 5, Capítulo I de las Bases del Concurso FPA “Conservando y protegiendo la fauna silvestre junto a los Centros de Rehabilitación o Rescate”, <b><i>“se adjudicará un único proyecto”.</i></b></p> <p>Sin embargo, tal como se indica en el Punto 3, Capítulo II de las Bases del Concurso FPA “Conservando y protegiendo la fauna silvestre junto a los Centros de Rehabilitación o Rescate”, el foco de intervención del proyecto <b><i>“corresponderá a aquellos Centros de Rehabilitación o Rescate de fauna silvestre presentes en el territorio nacional, inscritos en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre (RNTFS), hasta el 14 de marzo del 2025”</i></b> (El Anexo N°4 identifica a los Centros de Rehabilitación o Rescate).</p> <p><b>b)</b> No, estas se pueden encontrar exclusivamente en el formulario de postulación disponible en <a href="https://www.fondos.gob.cl/ficha/mma/fauna_silvestre-2025">https://www.fondos.gob.cl/ficha/mma/fauna_silvestre-2025</a>. Cabe destacar que una vez dentro de la plataforma, puede revisar el formulario de postulación, realizar postulaciones de prueba, comenzar su postulación y guardar su avance para continuar después, etc.</p>
<p><b>4</b></p>	<p><b>Una Fundación que tiene por objetivo la conservación ¿puede postular a esta convocatoria?</b></p>	<p>Tal como se indica en el Punto 2 “Organismos Postulantes”, Capítulo I de las Bases del Concurso FPA “Conservando y protegiendo la fauna silvestre junto a los Centros de Rehabilitación o Rescate”: <b><i>“Solo podrán postular personas Jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro, presentes en el territorio nacional tales como: Universidades Públicas o Privadas y Centros de Investigación. Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones no Gubernamentales (ONG) (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia). Centros de Investigación, las Fundaciones y las</i></b></p>

		<p><i>Corporaciones creadas al alero de una Universidad o Centro de Formación Técnica.”</i></p> <p>En relación con su consulta, las Fundaciones que cumplan con el criterio anteriormente mencionado <u>si podrán postular a esta convocatoria.</u></p>
5	<p><b>Una Junta de Vecinos, ¿Puede postular a esta convocatoria?</b></p>	<p>Tal como se indica en el Punto 2 “Organismos Postulantes”, del Capítulo I de las Bases del Concurso FPA “Conservando y protegiendo la fauna silvestre junto a los Centros de Rehabilitación o Rescate”: <i>“Solo podrán postular personas Jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro, presentes en el territorio nacional tales como: Universidades Públicas o Privadas y Centros de Investigación. Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones no Gubernamentales (ONG) (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia). Centros de Investigación, las Fundaciones y las Corporaciones creadas al alero de una Universidad o Centro de Formación Técnica.”</i></p> <p>En relación con su consulta, <b>las Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales</b> tales como Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Comunidades Agrícolas, Centros de Madres, Centros de Padres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal, <u>no podrán postular a esta convocatoria en particular.</u></p>
6	<p>a) <b>Una Sociedad por Acciones (SpA) del rubro forestal con un plan de conservación para la recuperación de la fauna y bosque nativo, ¿Puede postular a esta convocatoria?</b></p> <p>b) <b>¿Se puede ejecutar el proyecto <u>exclusivamente</u> en la comuna de Ancud, sector Chacao?</b></p>	<p>a) Tal como se indica en el Punto 2 “Organismos Postulantes”, del Capítulo I de las Bases del Concurso FPA “Conservando y protegiendo la fauna silvestre junto a los Centros de Rehabilitación o Rescate”: <i>“Solo podrán postular personas Jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro, presentes en el territorio nacional tales como: Universidades Públicas o Privadas y Centros de Investigación. Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones no Gubernamentales (ONG) (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia). Centros de Investigación, las Fundaciones y las Corporaciones creadas al alero de una Universidad o Centro de Formación Técnica.”</i></p> <p>En relación con su consulta, de acuerdo con el Código de Comercio y a lo informado por el Ministerio de Economía,</p>

		<p>Fomento y Turismo, <b>una Sociedad por Acciones (SpA)</b> es una persona jurídica o también denominada “empresa”, compuesta por una o más personas naturales o jurídicas, <b><u>con fines de lucro</u></b>, por lo que no corresponde a alguno de los Organismos Postulantes descritos anteriormente. En conclusión, una Sociedad por Acciones (SpA), <b><u>no podrá postular a esta convocatoria en particular</u></b>.</p> <p><b>b)</b> No. Tal como se indica en el Punto 3 “Foco de intervención del proyecto”, Capítulo II de las Bases del Concurso FPA “Conservando y protegiendo la fauna silvestre junto a los Centros de Rehabilitación o Rescate”: <b><i>“El área de intervención del proyecto corresponderá a aquellos Centros de Rehabilitación o Rescate de fauna silvestre presentes en el territorio nacional, inscritos en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre (RNTFS), hasta 14 de marzo del 2025”</i></b> (El Anexo N°4 identifica a los Centros de Rehabilitación o Rescate).</p> <p>Por lo tanto, tal como indican las Bases del Concurso FPA “Conservando y protegiendo la fauna silvestre junto a los Centros de Rehabilitación o Rescate”, <b><u>el área de intervención son todos los centros a nivel nacional, no sólo uno.</u></b></p>
--	--	---